Alguno y ponemos por perpetuo silencio al dho
Eugenio de Castro para que no pida ni de
mande mas cossa alguna y sin costas por
esta nuestra sentencia definitiva asi lo
pronunciamos y mandamos = doctor don Bal
tasar Velasquez = doctor don Fran.co de Baldera
mayharo = licen.do don Jo.o de Ulloa = la qual
dha sentencia dieron y pronunciaron los
dhos nuestro prisco y dres estando hauien
do audiencia publica en la dha ciudad de granada
en quatro de febrero deste presente año de
dissientos y cinquenta y uno = y fue notifi
cada a los procuradores de las dhas partes
y por la del dho Eugenio de Castro fue
suplicado pretendiendo se abia de rebocar
hauiendo en todo como tenia pedido por lo gene
ral y alegado en que se afirmaua y porque
el dho oficio de seuil año sobre que se litigaua
no se abia de buelto a la parte contraria
libremente para poder disponer del y por
que esto se manifestaua porque Melchor Gon
çales cuyo abia sido el dho oficio lo abia renun
çiado en Melchor Gonçales su hijo y en su parte
y porque el dho Melchor Gonçales se abia pre
sentado en el cabildo de la dha ciudad en tiempo
y enferma con la dha renunciacion y fee de
bida de que no se dudaba y porque abero mi tido
el despachar titulo del dho oficio abia sido porque
el dho Melchor Gonçales el moço abia muerto
antes de pasar los nobenta dias y del mal de
contagio que abia abido en la dha ciudad
y porque su parte como quien tenia renunçia
cion en su fabor abia pedido que le despachase
el dho titulo y la parte contraria no lo abia
querido hacer con que no abia estado en su pre